MUNICIPADAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ
INTENDENCIA MUNICIPAL
www.sanrafaeldelparana.gov.py
Tel: (021) 3290154

CONTRATO Nº 35/2019. -

Entre la Municipalidad de SAN RAFAEL DEL PARANÁ, con RUC 80029786-5, domiciliada en San Rafael km. 11, del Distrito San Rafael del Paraná, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal GLADYS MARICEL RIVAROLA AQUINO, y el Secretario General ADAMS BASILIO JIMENEZ RODRIGUEZ denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma DALARAS S.A. con RUC Nº 80080520-8, domiciliada en MAYOR OTAÑO, RAMON ANTONIO FIGUEREDO LOPEZ con C.I.: 3.913.419, en carácter de REPRESENTANTE LEGAL, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CABECERAS EN LA COLONIA NARANJITO** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CABECERAS EN LA COLONIA NARANJITO". ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366658. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 25/2019, convocado por UOC de la Municipalidad de San Rafael del Paraná, según Resolución Municipal N° 1119/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución Municipal N° /2019 de fecha 08 de julio de 2019. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de

Adams Basilio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

DALARAS S.A
RUC: 80080520-8

Lic. Gladys M. Rivarola A
Intendente

diciembre de 2019.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítems del llamado CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CABECERAS EN LA COLONIA NARANJITO. - con ID: 366658

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-002	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CABECERAS EN LA COLONIA NARANJITO	Unidad	1	0	0
1.1		Limpieza general y final del sitio de obras	Metros cuadrados	1.501	274	411.274
1.1		Limpieza general del terreno de obras	Metros cuadrados	1.501	310	465.310
1.2		Replanteo y marcacion de obra, con Equipo topografico	Metros cuadrados	1.501	545	818.045
1.3		Cartel de obra (estructura de madera y chapa Nº 24) 2,00 x 1,50m. con impresion en lona vinilica	Unidad Medida Global	1	1.245.000	1.245.000
1.4		Carteles de señalizacion de chapa Nº 24 (0,30 x 0,80)	Unidad	2	349.500	699.000
1.5		Carga de suelo	Metros cúbicos	750	11.900	8.925.000
1.6		Movimiento de suelo (perfilado) y preparacion de caja	Metros cuadrados	1.501	1.840	2.761.840
1.7		Compactacion mecanica de suelo	Metros cuadrados	1.501	3.050	4.578.050
1.8		Colchon de tierra colorada para asiento de piedra (esp. 0,20m)	Metros cuadrados	1.301	3.050	3.968.050
1.9		Cordon Escondido de Hº desarrollo 0,30 m. espesor de 0,10 m.	Metro lineal	21	34.500	724.500
1.10		Pavimento tipo Empedrado, de piedra bruta (Espesor minimo 0,15m)	Metros cuadrados	1.301	31.100	40.461.100
1.11		Cordon Escondido de Hº Desarrollo 0,30 m. espesor 0,20 m. Cargada in situ	Metro lineal	25	44.800	1.120.000
1.12		Cordon Cuneta de Hormigon, desarrollo 0,40 m. altura libre 0,15 m espesor de cordon 0,12m. ancho libre de Cuneta 0,50 m, espesor minimo 0,12m, cargado in situ (1:3:3) en moldes metalicos con junta de dilaracion cada 3 m. Terminacion Vista en los parametros no ocultos. Asentados s/ piedra triturada	Metro lineal	185	83.900	15.521.500

Adams Basilio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

DALARAS S.A
RUC: 80080520-8

Lic. Gladys M. Rivarola A
Intendente

1.13		Enripiado con piedra triturada de 6º sobre pavimento empedrado	Metros cuadrados	1.301	2.080	2.706.080
1.14		Compactacion Inicial, diaria y final	Metros cuadrados	1.301	2.080	2.706.080
1.15		Baden de Hormigon simple de . 20 cm	Metros cúbicos	10,8	949.800	10.257.840
1.15		Muro de PBC DE 0,50m. de altura 2m.	Metro lineal	41,1	458.000	18.823.800
1.17		Colocacion de tubos de hormigon armado 0,80 m	Costo por Mil	20	418.900	8.378.000
1.18		Piso de hormigon simple e-10cm	Metros cuadrados	51	94.800	4.834.800
					Precio Total	**129.405.269**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución de la obra es de 90 (noventa) días laborales.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO SE REALIZARA ANTICIPO. ----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
NO SE REALIZARA ANTICIPO. ----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CABECERAS EN LA COLONIA NARANJITO". ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de

Adams Basilio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

DALARAS S.A
RUC: 80080520-8

Intendente

pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de SAN RAFAEL DEL PARANÁ, República del Paraguay, a los DIECIOCHO días del mes de JULIO de 2019. ----------

RAMON ANTONIO FIGUEREDO LOPEZ
DALARAS S.A.

LIC. GLADYS M. RIVAROLA A.
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

DALARAS S.A
RUC: 80080520-8

ADAMS BASILIO JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL

Adams Basilio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná